



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 195 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 OCT. 2019

VISTO:

El Informe N° 1497-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Liquidación Final del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Arenita Baja, El Pancal y otros – Distrito de Razuri; Centro Poblado Careaga – Distrito de Chocope; Centro Poblado Salamanca - Distrito de Magdalena de Cao – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 1497-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 04 de octubre de 2019, mediante el cual la Unidad de Gestión Técnica, remite el Expediente de Liquidación Final del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR, adjuntando el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, emitiendo su conformidad y recomendando aprobar la Liquidación Final presentada;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, en



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

adelante la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, en el Ítem VIII, numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, establece el procedimiento para la Etapa de Liquidación Final, la presentación de documentos, los plazos de presentación y la documentación complementaria a presentar por el Residente de Obra;

Que, por Resolución Directoral N° 261-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Arenita Baja, El Pancal y otros – Distrito de Razuri; Centro Poblado Careaga – Distrito de Chocope; Centro Poblado Salamanca - Distrito de Magdalena de Cao – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad", indicado en numeral 4) del Anexo adjunto y el financiamiento para 32 viviendas; cuyo plazo de ejecución de obra se estableció en 90 días;

Que, el Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Arenita Baja, El Pancal y otros – Distrito de Razuri; Centro Poblado Careaga – Distrito de Chocope; Centro Poblado Salamanca - Distrito de Magdalena de Cao – Provincia de Ascope – Departamento de La Libertad", establece como plazo y vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Acta de Terminación de Obra (Formato N° 19), de fecha 15 de agosto de 2019, suscrita por los Representantes del Núcleo Ejecutor, el Residente de Obra, el Supervisor del Proyecto y el Coordinador Regional, se verifica la culminación de los trabajos materia del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR;

Que, mediante Acta de Rendición Final de Cuentas (Formato N° 10), de fecha 17 de agosto de 2019, se procede a la Rendición de Cuentas Final, por parte del Núcleo Ejecutor a los beneficiarios ;

Que, mediante Carta N° 028-2019/NE CONVENIO N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 13 de agosto de 2019, los Representantes del Núcleo Ejecutor solicitan el cierre cuenta; y, con Carta N° 027-2019/NE CONVENIO N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR con fecha de recepción 13 de agosto de 2019, el Presidente del Proyecto remite el cheque de gerencia a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 060-2019-EAZC/RO/NE-041-2018-LLIB, que consigna como fecha 27 de agosto 2019, el Residente de Obra presenta la Liquidación Final de Obra y sus anexos, donde concluye que (i) el avance físico de la obra fue el 100% que representa el monto de S/. 874 384.17 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 17/100 Soles), cumpliendo con todas las partidas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del expediente técnico; (ii) la obra física tiene como fecha de inicio el 01 de abril del 2019 y fecha real de culminación el 15 de agosto del 2019, dentro de los cuales se dieron dos ampliaciones de plazo; la primera por dieciséis (16) días calendario aprobado mediante Resolución Directoral N° 081-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR, incluidos los 10 días hábiles para el levantamiento de observaciones otorgados por la supervisión; (iii) el avance financiero final fue un monto total de S/ 829 026 48 (Ochocientos Veintinueve Mil Veintiséis con 48/100 Soles) con respecto al monto total financiado, cuyo saldo devuelto es de S/ 45 357 69 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 69/100 Soles) referente al costo total, el cual fue devuelto a través de cheque de gerencia a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro Público; y, recomienda la evaluación y aprobación de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Informe N° 065-2019-LBRR/SO-CONV.041-2018/LLIB, el Supervisor del Proyecto concluye que (i) la obra se ha ejecutado físicamente al 100%; (ii) se ha ejecutado financieramente el 94.81%; (iii) los beneficiarios han mejorado el entorno de la vivienda gracias a las capacitaciones recibidas sin necesidad de realizar ningún concurso, ya que se les hizo entender que tienen que hacerlo por voluntad propia ya que la vivienda era exclusivamente de ellos y que siempre tiene que dar lo mejor para su vivienda; (iv) el Residente luego de verificar y evaluar los documentos que sustenta el gasto contenido en la liquidación encuentra conforme y aprueba la presente Liquidación Final del Proyecto; y, recomienda la prosecución del trámite de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2019-2018/NE.045-2018-MT/FRP, de fecha 02 de setiembre de 2019, el profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural para realizar monitoreo técnico, Arq. Fernando Regente Pacheco, concluye, entre otros, los siguientes puntos (i) *la liquidación es de carácter técnico financiero del convenio, puesto que el proyecto se encuentra totalmente concluido y al servicio de la población cumpliendo el objetivo inicial por parte del proyecto;* (ii) *los profesionales a cargo de la obra han cumplido con ejecutar las metas del proyecto, siendo el plazo total de ejecución de 123 días calendario;* (iii) *la obra se ha concluido con el monto asignado, no ha requerido de ampliaciones presupuestales, lo que indica el correcto manejo de los recursos por parte del Núcleo Ejecutor y residente. Fue autorizado el uso del monto equivalente a los intereses generados por la cuenta corriente de la obra en partidas del costo directo, el costo total del proyecto concluido asciende a la suma de S/ 906 224 61 (Novecientos Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 61/100 Soles) que representa un 100% con respecto al expediente aprobado;* (iv) *la valorización total al culminar el proyecto del costo directo asciende a la suma de S/ 772 307 11 (Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Siete con 11/100) que representa un 100% del avance programado, asimismo, se pronuncia por darle la conformidad a la liquidación del convenio N° 041-2018-LLIB/MMVU/PNVR; y, recomienda aprobar la liquidación presentada;*

Que, mediante Informe N° 01-2019-NE 41-2018 LLIB-EMZC, de fecha 15 de setiembre de 2019, el monitor financiero contratado por el Programa Nacional de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vivienda Rural, CPC Eduardo Zambrano Carranza, concluye que (i) el expediente de liquidación final cuenta con el informe de aprobación técnico, económico y administrativo del Supervisor del Proyecto, Acta de Terminación de Obra, Acta de entrega y recepción de obra, valorización final, memoria descriptiva valorizada y rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo, Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, así como con los demás requisitos formales establecidos en las normas vigentes sobre la materia; (ii) el contenido del expediente de liquidación final del convenio y del proyecto ha sido elaborado por los representantes del núcleo ejecutor y residente, así como del análisis de los aspectos técnicos financieros efectuados por el supervisor de proyecto y teniendo en consideración los antecedentes expuestos en los párrafos precedentes del presente informe; (iii) el suscrito luego de verificar y evaluar los documentos que sustentan el gasto, contenido en el expediente de liquidación del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR, encuentra conforme el sustento y la documentación; y, recomienda aprobar la liquidación del Convenio N° 041-2018LLIB/VMVU/PNVR por el monto de S/ 860 866 92 (Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 92/100 Soles);

Que, con Informe N° 0169-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT/CPC.FAG, el Especialista de Liquidaciones, CPC Fernando Atapaucar Guevara, concluye, entre otros, que (i) la actividad prevista en los componentes del proyecto se ejecutaron en concordancia con lo establecido en el expediente técnico aprobado, por lo cual los representantes del Núcleo Ejecutor y el Residente cumplieron con la presentación al Supervisor la documentación original que sustenta los gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente; (ii) el expediente de liquidación consolidado cuenta con el informe técnico, económico y administrativo del Supervisor de Proyectos, Acta de Terminación de Obra, Acta de Entrega y Recepción del módulo habitacional, Actas de Rendición de Cuentas Final, entre otros, de acuerdo a lo que exige la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, así como los demás requisitos formales establecidos en las normas vigentes sobre la materia; (iii) De acuerdo a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del PNVR y sus modificatorias bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor; el Expediente de Liquidación Final cuenta con los informes de conformidad de los profesionales para realizar el servicio de monitoreo técnico y financiero; (iv) El profesional que realiza el monitoreo financiero, conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación, cumple con informar que ha revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el Expediente de Liquidación del Convenio, formulando el respectivo informe de conformidad correspondiente a los aspectos contables, suscribiendo la ficha de Liquidación Final F-24 por el monto total de la inversión a liquidar de S/ 860 866 92 (Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 92/100 Soles); (v) luego de la evaluación considera conforme la documentación de preliquidación y liquidación final del Proyecto Convenio N° 041-2018-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

LLIB/VMVU/PNVR; y, recomienda suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación F-24 Ficha de Aprobación de Liquidación y la resolución de aprobación de la liquidación final del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR;

Que, con Informe N° 1497-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 04 de octubre de 2019, la Unidad de Gestión Técnica remite el Expediente de Liquidación Final del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR y el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, debidamente firmado por el Especialista de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual debe ser firmado también por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, concluyendo, entre otros, que *(i) el expediente de liquidación fue elaborado por los representantes del Núcleo Ejecutor y Residente; verificado y visado por el Supervisor del proyecto, el profesional contratado para monitorear financieramente ha verificado que el expediente cuenta con la documentación establecida en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, así como el cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT aprobado mediante R.S 007-1999 y sus modificatorias; (ii) el expediente de liquidación final cuenta con el informe de conformidad del profesional contratado como monitor técnico; (iii) visto los informes técnicos de los profesionales contratados como monitor técnico, financiero y del Especialista en Liquidación de Proyectos, luego de la evaluación y revisión de los informes por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, concluye que los informes son procedentes y guardan concordancia con los procedimientos establecidos en el marco normativo del PNVR del MVCS; recomendado se suscriba la resolución directoral de aprobación correspondiente;*

Que, asimismo, se verifica que el Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, se encuentra debidamente firmada por el Especialista de Liquidaciones, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual debe ser firmado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, señalado en el numeral 8.1, se han cumplido con los plazos que se indican para presentar el Acta de Rendición Final de Cuentas (Formato N° 10) indicado en el octavo considerando de la resolución y el informe del Residente de Obra, adjuntando la documentación que sustenta el gasto, indicado en el décimo considerando de la presente resolución; no obstante, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.3 de la Guía de Ejecución y Liquidación del PNVR, se cuenta con los informes de aprobación emitidos por el Supervisor del Proyecto, por la profesional contratada para monitorear técnicamente el proyecto, por la profesional contratada para monitorear financiera el proyecto, el Especialista de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, indicados en los considerandos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la presente resolución; por lo que de acuerdo a lo referido en el numeral 8.4, de la Guía de Ejecución y Liquidación del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PNVR, en base al Formato N° 24 - Ficha de Aprobación de Liquidación, debidamente firmada por la encargada de Liquidaciones y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual deberá ser firmado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de aprobación respectiva de la Liquidación Final del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 14 de octubre 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que corresponde aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU/PNVR, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Arenita Baja, El Pancal y otros - Distrito de Razuri; Centro Poblado Careaga - Distrito de Chocope; Centro Poblado Salamanca - Distrito de Magdalena de Cao - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad";

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, la liquidación técnica financiera del proyecto;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 041-2018-LLIB/VMVU, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados La Arenita Baja, El Pancal y otros - Distrito de Razuri; Centro Poblado Careaga - Distrito de Chocope; Centro Poblado Salamanca - Distrito de Magdalena de Cao - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad", por el monto de S/ 860 866 92 (Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 92/100 Soles), cuyos detalles técnicos y financieros se encuentran consignados en el Anexo adjunto, que formará parte de la Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, para su registro y/o baja contable correspondiente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ANEXO N° 01

DATOS GENERALES DEL PROYECTO N° 041-2018-LIB/VIMVU/PNVII

| N° | RD | DENOMINACION | N° DE CONVENIO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD CC.PP | PRESUPUESTO TECNICO | PRESUPUESTO APROBADO CON RD | APORTE DEL VIMVU PROGRAMA DO | APORTE DE BENEFICIARIO PROGRAMA O | UNIDADES HABITACIONALES PROGRAMADAS | MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO (b) | MONTO EJECUTADO (A)= a+b+(c+d) | APORTE DE BENEFICIARIO EJECUTADO (B) | INTERES (b) | DEVOLUCION AL PROGRAMA (C) | OTROS APORTES (d) | MONTO TOTAL DE INVERSION LIQUIDADO | UNIDADES HABITACIONALES | MODALIDAD DE EJECUCION | NORMATIVA DE LIQUIDACION |
|----|-------------------------|---|-------------------------|--------------|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|---------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------|----------------------------|-------------------|------------------------------------|-------------------------|------------------------|---|
| 1 | N° 181-2018 SUBPROGRAMA | MIGRAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO LA AMENITA BABA, EL PARCAL Y OTROS, DISTRITO DE RAJUBI, CENTRO POBLADO CAMLAGA - SAMANICA - DISTRITO DE MAGNANIEN DE CAD. LIBERTAD | N° 041-2018 SUBPROGRAMA | LA LIBERTAD | ASCOE | RAJUBI, CHOQUE, MAGNANIEN DE CAD. | LA AMENITA BABA, EL PARCAL Y SAMANICA | 900,224.61 | 900,224.61 | 874,384.17 | 31,840.44 | 32 | 874,384.17 | 823,076.48 | 31,840.44 | 0.00 | 43,327.69 | | 860,466.92 | 11 | NUCLEO EJECUTOR | MAN. 112-2011 ANEXO UNIMANTEC PARA EL MANEJO DE PROYECTOS DE INICIATIVA DE INICIATIVA PARA EL PROGRAMA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO |

